



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA,

23 NOV 2021

RES. H. N°

1378/21

Expte. N° 4163/21

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la presentación efectuada por el estudiante Néstor Martín GONZÁLEZ MANJÓN, mediante la cual solicita se declare nulo el recuperatorio del parcial correspondiente a la asignatura "Historia Argentina III"; y

**CONSIDERANDO:**

QUE Asesoría Jurídica, luego de un análisis integral de la situación, se expresa en su dictamen 71/21, de la siguiente manera: "El expediente referenciado, en el que a fs. 30, la Sra. Vice-Decana de la Facultad de Humanidades, lo remite a mi intervención, a fin de intentar por medio de una mediación, integrar los intereses del estudiante de la Carrera de Licenciatura en Historia, sr. Néstor Martín González Manjón, y del Profesor Federico Núñez Burgos.-

Procedí a comunicarme con el estudiante, quien me comentara que padece de temblor esencial que se exagera con el stress, conforme acredita con el certificado del Médico Especialista Gustavo Herrera y asimismo, le solicité me informara una lista de los temas y textos correspondientes al recuperatorio del Segundo Parcial Argentina III Agosto 2020 a Marzo 2021, documentación que se incorpora en dos fojas en estos actuados.-

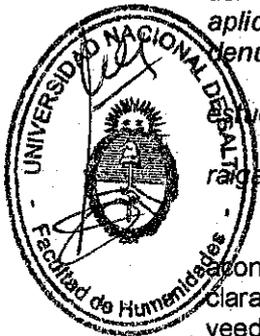
En su mérito, entendí que no podía llevar adelante ningún procedimiento de conciliación entre ambos, por lo que decidí no comunicarme con el profesor, ya que advertí lo estresante que sería la reunión, y a lo que se adiciona que la situación producida está perfectamente explicitada a fs.1/16, no obstante la predisposición del estudiante..

En consonancia con lo reseñado precedentemente, coincido con el dictamen jurídico 20.201 de la Abogada Gloria Kulisevsky-Asesora Jurídica que luce a fs. 22/23, en tanto y en cuanto se incorporó la prueba de los temas y textos que del citado parcial, que puede ser corroborado por el docente, estará el Consejo Directivo de esa facultad en condiciones de determinar, luego del descargo del docente, a mi criterio la nulidad del examen; fijar nueva fecha en la que se le tome recuperatorio al presentante y por último, está plenamente probado y justificado, que sea otro docente el que le tome el recuperatorio, ya que lo invocado por el estudiante, debe ser considerado como una causal de recusación taxativamente descripta en el inciso 5 del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación de aplicación supletoria, en tanto y en cuanto, en el caso de marras se tramita una denuncia en contra del profesor, por una irregularidad en los temas del recuperatorio.-

Asimismo debería incorporarse el programa de la materia y darlo a conocer a los estudiantes que cursan la materia.-

Proceder de otra manera, a mi juicio, lesionaría el derecho de defensa de rágambre constitucional del denunciante"-

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.338/21, aconseja solicitar a la cátedra que vuelva a tomar el recuperatorio del 2do parcial, indicando claramente los temas y bibliografía, para lo cual la Escuela de Historia deberá designar un veedor, y encomendar a la Escuela de Historia que viabilice las acciones necesarias para que lo señalado anteriormente se lleve a cabo en tiempo y forma, antes del 17/12/21;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº 1378/21

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 16/11/21)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al equipo docente de la cátedra de "Historia Argentina III", que vuelva a tomar el recuperatorio del 2do parcial, indicando claramente los temas y bibliografía, por los motivos expuestos en el exordio.

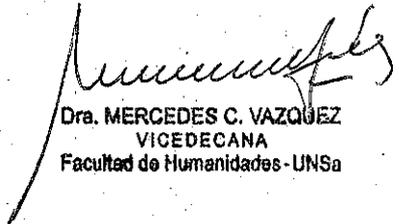
**ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR** a la Escuela de Historia la designación de un veedor en la instancia aludida en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** que desde la Escuela de Historia se deberán realizar las acciones necesarias para que lo señalado anteriormente se lleve a cabo en tiempo y forma, hasta el 17/12/21.

**ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE** al Prof. Federico Núñez Burgos, Prof. Blanca Corregidor, estudiante Néstor González Manjón, comuníquese a la Escuela de Historia, Dirección de Alumnos y CUEH, y publíquese en el boletín oficial.

  
Dra. LILIANA LIZONDO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa



  
Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ  
VICEDECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa